GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA AUGUSTO RENE CARCAMO Director General

AÑO LVIII Nº 4778

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 03 de Diciembre de 2013.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1931

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 245.352/12, iniciado por la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita el Recurso de Reconsideración incoado por el señor Néstor Ramón **REYNOSO**, contra el Decreto Nº 783/12, que dispuso a partir del día 1º de junio de 2012 el Retiro Obligatorio del recurrente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 Inciso 14) de la Ley Nº 1864;

Que el remedio procesal intentado fue interpuesto en tiempo hábil, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84º sgutes y cdtes. del Decreto Nº 181/79;

Que los antecedentes del caso revelan que mediante Disposición D.1-"C"-Nº 514/11, se declaró al agente en situación de disponibilidad a partir del día 12 de mayo del año 2012, en los términos de lo establecido en el Artículo 114 Inciso a) de la Ley Nº 746/72;

Que seguidamente se suspendió el alcance del acto administrativo señalado, disponiéndose el otorgamiento de las licencias reglamentarias correspondientes al período 2009 y 2010, a favor del Comisario Néstor Ramón **REYNOSO**, desde el día 21 al 24 de junio de 2011 y desde el 27 de junio al 5 de agosto de 2011, respectivamente (cfr. Disposición D.1"C"-Nº 792/11);

Que una vez finalizado el período de licencia, se declaró nuevamente en situación de disponibilidad al agente en cuestión a partir del día 29 de septiembre de 2011, decidiéndose finalmente mediante Disposición D.1-"C"-N° 202/12 "dar por cumplido los términos de la Disposición D.1-"C"-N° 1092/12, mediante la cual se encuadro en disponibilidad la situación de revista del Comisario Inspector Néstor Ramón **REYNOSO**";

Que en consecuencia el Artículo 2º de ese dispositivo propició ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal tendiente a disponer el retiro obligatorio del impugnante a partir del día 1º de junio del año 2012;

Que el planteo recursivo se circunscribe a resaltar una serie de observaciones a los fundamentos del acto atacado, destacando que no se tuvo en consideración las licencias médicas solicitadas oportunamente por el recurrente y por las que requirió informes a la Subsecretaría de Trabajo y Ministerio de Salud de la Provincia;

Que en tal sentido indica que no obstante el impedimento motriz ocasionado por su enfermedad, no dejó de cumplir funciones en el Registro de Armas y con la ayuda de profesionales médicos, en el marco de un tratamiento interdisciplinario, fue recuperando paulatinamente las funciones básicas afectadas;

Que asevera el pase a disponibilidad dispuesto por la autoridad policial carece de fundamento normativo en tanto "cuando se está con una situación de salud, no se puede imponer una licencia, por entender que es un DERECHO que se obtiene durante un período de trabajo..." TEXTUAL 5to. Párrafo de fojas 63;

Que señala solicitó el amparo de la Ley Provincial Nº 2774/05, y no obstante haber instado el planteo ante las instancias jerárquicas correspondientes, no obtuvo respuestas concretas a sus reclamos;

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA Gobernador C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH Ministro Secretario Jefatura de Gabinete de Ministros Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER Ministro de Gobierno Lic. PAOLA NATALIA KNOOP Ministro de la Secretaría General de la Gobernación Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO Ministro de Economía v Obras Públicas Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN Ministro de la Producción Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA Ministro de Desarrollo Social Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI Ministro de Salud Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA Fiscal de Estado

Que finalmente refiere que desde el año 2008 le correspondía ascender a la categoría de Comisario Mayor y Comisario General, si que la junta de calificaciones haya emitido el dictamen técnico correspondiente;

Que la cuestión materia de análisis versa en torno a dilucidar la legitimidad del acto administrativo que dispone el retiro obligatorio del Comisario Inspector Néstor Ramón **REYNOSO**, y en consecuencia dirimir el reclamo relacionado con el ascenso en la jerarquía inmediata superior del escalafón policial, desde el año 2008 hasta la fecha de retiro;

Que la medida dispuesta encuentra fundamento normativo en los términos del Artículo 16 Inciso 14) de la Ley N° 1864 que reza: "...El personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración cuando se encontrase en las siguientes situaciones: ...Inciso 14) El personal superior y subalterno que haya cumplido treinta (30) y veinticinco (25) años respectivamente de servicios policiales a propuestas del jefe de Policía para satisfacer necesidades del servicio si estos no hubieren solicitado su pase a retiro voluntario...";

Que el impugnante acredita efectivamente más de treinta (30) años de servicios policiales con aportes, tal como surge los propios considerandos Decreto en análisis y de las certificaciones de servicios agregadas a la causa, concluyendo que el retiro obedece a la acreditación material de una causa objetiva expresamente prevista en la norma, en consonancia con lo establecido en el Artículo 115 de la Lev Nº 746:

Que respecto del reclamo formulado en segundo término, no resulta clara la exposición de los motivos que compelen al impugnante a interponer el planteo recursivo, en tanto invoca cuestiones vinculadas a padecimientos físicos por los que tuvo que solicitar oportunamente una licencia médica en el año 2008, y por otra pretende que se reconozca el ascenso en el escalafón policial desde el mismo período, apartándose para ello de los fundamentos precedentemente esbozados;

Que de acuerdo a la secuencia de los hechos, se evidencia que en el mes de mayo de 2008 el recurrente solicitó una licencia médica debido a una derivación a la ciudad de Buenos Aires (fs. 133), por padecer de una "parálisis de medio cuerpo", licencia que se extendió hasta el mes de noviembre del año 2012, cfr. Informe elevado por el Departamento Personal;

Que en el mes de octubre de 2008, el señor Néstor

Ramón **REYNOSO** fue citado por ante las dependencias policiales a fin de ser informado respecto a la solicitud del beneficio de Enfermedades Crónicas, notificándolo oportunamente de la realización de una Junta Médica en la especialidad neurología con profesionales dependientes del Hospital Regional, (fs. 75);

Que la conclusión a la que arriba el cuerpo de profesionales señala que el señor Néstor Ramón **REYNOSO** "...debe continuar desempeñando tareas administrativas con horario reducido a media jornada. Continúa con indicaciones médicas de sus médicos tratantes..." (fs. 76);

Que continúo prestando servicios bajo esa modalidad, con permanente control por parte del servicio médico social, hasta que en el año 2011 se modificó la situación de revista del agente, mediante Disposición D.1-"C"-N° 514/11, que lo declaró sujeto a disponibilidad;

Que finalmente la máxima autoridad policial dictó el acto administrativo que dio por cumplimentado los términos de la Disposición D.1. "C"-Nº 1092/12, propiciando en consecuencia el pase a retiro obligatorio del señor Néstor Ramón **REYNOSO** por exceder el tiempo de servicios requerido por la norma;

Que ante el padecimiento que afectó severamente la integridad psicofísica del agente, éste utilizó los medios que la reglamentación pone a su alcance para que tal contingencia sea cubierta por el servicio médico social de cuerpo policial y para justificar de esa manera las inasistencias laborales ocasionadas por tal motivo;

Que en tal sentido el agente desplegó una conducta tendiente a acreditar ante las autoridades policiales la entidad de afección que lo aquejaba, la cual no se encuentra sujeta a discusión - expidiéndose en tal sentido la Junta Médica que autorizó que el impugnante realizará solamente tareas administrativas con horario reducido:

Que las circunstancias descriptas encuentran asidero en lo establecido en el Artículo 18º del Decreto Nº 446 que dice: "...Agotadas las licencias que acuerda el Artículo anterior, el causante pasara a revistar en disponibilidad, considerándose su afección conforme lo dictamine el Servicio de Reconocimientos Médicos como de "tratamiento prolongado", encuadrándose su situación de revista en lo dispuesto en el Artículo 114, Inciso b) de la Ley de Personal Policial 746 (L.P.P.)...";

Que por tal motivo el agente no fue sometido a una evaluación por parte la junta de calificación, tal como lo prevé el Artículo 91 Incisos b) y c) de la Ley antes citada;

Que del juego armónico de las normas transcriptas, se advierte que el resto de los argumentos invocados carecen de entidad suficiente para conmover en alguna medida los fundamentos del acto administrativo impugnado por lo que corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Néstor Ramón **REYNOSO**, contra el Decreto Nº 783 de fecha 2 de mayo del año 2012, de acuerdo a los considerandos precedentes;

Por ello y atento al Dictamen AE/SLyT-N° 79/12, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 138/142 y a Nota SLyT-GOB-N° 1723/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 147;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- RECHAZASE el Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor Néstor Ramón **REYNOSO** (Clase 1959 - D.N.I. Nº 13.186.683), contra el Decreto Nº 783 de fecha 2 de mayo del año 2012, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al interesado.-Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento

Artículo 4º.- PASE a la Caja de Previsión Social a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Lic. Paola Natalia Knoop

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1929

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente MDS-Nº 206.779/12.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Septiembre del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 22 -Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, una (1) Categoría 22, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2012.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de septiembre del año 2012, al ANEXO: Ministerio de Salud -ITEM: Subsecretaría de Gestión Institucional y Administrativa, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, señora Mariana Beatriz HERNANDEZ (D.N.I. Nº 21.353.337), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 1930

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente MDS-Nº 206.498/12.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Octubre del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 -Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2012.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de Octubre del año 2012, al ANEXO: Ministerio de Salud -ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Elcira del Carmen RUIZ (D.N.I. Nº 14.880.244), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Ministerio.-

DECRETO Nº 1932

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente MDS-Nº 206.821/12.-

LIMITAR, en las fechas y en las funciones de los cargos de la Estructura Organizativa del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto Nº 259/12 a varias personas nombradas a tales fines y conforme al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

DESIGNAR a partir del día 20 de Agosto del año 2012, en los cargos y a favor de las personas que en

cada caso se indican, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831, de acuerdo al detalle que como ANEXO II forma parte integrante del presente.-

ANEXO I (LIMITAR)

A PARTIR DEL DÍA 14 DE AGOSTO DEL AÑO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HU-MANO Y ECONOMÍA SOCIAL SUBSECRETARIO

Licenciado Pablo Sebastián GORDILLO **ARRIAGADA** (Clase 1976 - D.N.I N° 25.667.705), quien fuera designado mediante Decreto Nº 025/11, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

A PARTIR DEL DÍA 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

DIRECTOR GENERAL DE FORTALECI-MIENTO Y ARTICULACIÓN DE LOS MUNI-**CIPIOS**

Señor Darío Marcelo **GIMENEZ** (Clase 1970 - D.N.I. Nº 21.737.757), quien fuera designado mediante Decreto Nº 508/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

A PARTIR DEL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARRO-LLO HUMANO

Señor Jorge Guillermo VILCA (Clase 1964 - D.N.I. Nº 16.663.116), quien fuera designado mediante Decreto N° 033/12 y confirmado por Decreto Nº 508/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL Y NUTRICIONAL

Señora Cristina de Lourdes ALVAREZ MO-RALES (D.N.I. Nº 18.743.486), quien fuera designada mediante Decreto Nº 033/12 y confirmada por Decreto Nº 508/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRI-TORIAL

DIRECTORA PROVINCIAL DE ABORDAJE TERRITORIAL:

Señora Fabiana María Andrea AZANZA (D.N.I. Nº 20.950.735), quien fuera designada mediante Decreto Nº 033/12 y confirmada por Decreto Nº 508/12, en los términos del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

ANEXO II (DESIGNAR)

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HU-MANO Y ECONOMÍA SOCIAL **SUBSECRETARIA**

Señora Fabiana María Andrea AZANZA (D.N.I. Nº 20.950.735), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DIRECTORA PROVINCIAL DE DESARRO-LLO HUMANO

- Señora Cristina de Lourdes ALVAREZ MORA-LES (D.N.I. Nº 18.743.486), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN SOCIAL Y NUTRICIONAL

Señora Cristel Gabriela CRUZ (D.N.I. Nº 33.023.478), en el marco del Artículo 5 de la Ley Nº 1831.-

DIRECTOR GENERAL DE FORTALECI-MIENTO Y ARTICULACIÓN DE LOS MUNI-**CIPIOS**

Señor Jorge Guillermo VILCA (Clase 1964 -D.N.I. Nº 16.663.116), quien retiene su situación de revista como agente de Planta Permanente -Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

DECRETO Nº 1933

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente MS-N° 951.613/11.-

AUTORIZASE al Ministerio de Salud para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud se suscriba el Contrato de Locación de Servicios, con la señora Débora Romina NUÑEZ (D.N.I. Nº 30.825.692), para desempeñarse en Servicios Generales, en el ámbito de los Hospitales de la Provincia de Santa Cruz, entre las fechas 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre del año 2012, en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: Servicios Generales, del Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial aprobado por Ley Nº 813 y modificado por Ley Nº 1084, y de conformidad con las normas del Decreto Nº 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE, al Ministerio de Salud para aprobar y adecuar la contratación, conforme a la prestación efectiva de los servicios, debiendo establecer el destino de la agente contratada, asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DECRETO Nº 1934

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente MG-N° 599.836/12.-

DESÍGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa de Departamento Presupuesto Municipal dependiente de la Dirección Provincial de Interior y Asuntos Municipales de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, de la señora Liciana RUPERTUS CARRASCO (D.N.I. Nº 18.743.475), a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte la aplicación del Artículo 4 de la Ley Nº 1831, más el adicional que estipula "in-fine" dicho artículo y los que por Ley correspondieren a los agentes de la Administración Pública Provincial.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO Nº 1935

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente GOB-Nº 112.719/12.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, como Miembro integrante del Consejo Interministerial de Tierras Rurales en representación de la Provincia de Santa Cruz, y sin perjuicio de sus funciones, al señor Vocal por los Ganaderos ante el Consejo Agrario Provincial, Don Harold John BARK (Clase 1979 - D.N.I. Nº 27.098.938), en los términos de la Ley Nacional Nº 26.737.-

DECRETO Nº 1936

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-Expediente MS-Nº 954.903/12.-

ACEPTASE a partir del día 1º de agosto del año 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial interpuesta por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, a la señora Silvana Andrea BELTRANI (D.N.I. Nº 25.430.297), quien se desempeña como Psicóloga en el Hospital Distrital Puerto San Julián, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud - ITEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

RESOLUCION I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1441

RIO GALLEGOS, 02 de Diciembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente IDUV Nº 047.504/47/2007; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IDUV 1376 de fecha 21 de Noviembre de 2013 se procedió a la publicación de la nómina de grupos familiares que se registraban en Padrón General de Inscriptos perteneciente a la localidad de Río Turbio, en condiciones de precalificados para competir por el remanente de viviendas disponibles de dos (2) dormitorios en la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RÍO TURBIO", como así también la nómina de grupos familiares en carácter de observados y de excluidos que por diferentes causas no resultaron precalificados, consignados todos ellos, en los Anexos I, II y III del precitado instrumento legal;

Que la publicación fue realizada a través de Boletín Oficial Nº 4774 de fecha 22 de Noviembre de 2013 -Edición Especial-, obrante de fs. 149 a fs.152, estableciéndose un período de tres (3) días hábiles para la presentación de observaciones, plazo que a la fecha expiró;

Que del total de 40 grupos familiares precalificados en condiciones de competir identificados en el Anexo I de la Resolución Nº 1376/13, se recepcionaron observaciones contra los siguientes grupos familiares, las cuales obran en los presentes: SAJAMA, Pamela Zarina (DNI. Nº 31.049.478), MORILLO, Carolina Patricia (DNI. Nº 28.813.922) e/c con CARRION, Juan Eduardo (DNI. Nº 32.802.956), ROJAS, Ana María (DNI. Nº 28.008.899), VARGAS, Yesica Elizabeth (DNI. Nº 33.326.657) e/c con NORES, Luis Pablo Andrés (DNI. Nº 31.377.103), DE LA CERDA, Graciela Silvana (DNI. 23.029.449) y GASPAR, Patricia Alejandra (DNI. N° 20.267.697) con BALLESTENA, Víctor Oscar (DNI. N° 20.290.379);

Que del análisis de los antecedentes obrantes en el legajo de inscripción, surge que carece de mérito la observación efectuada contra la señora SAJAMA, Pamela Zarina en virtud de haber declarado su situación en instancias de la actualización y acreditado con certificación expedida por la Municipalidad de Río Turbio que a la fecha no posee bien inmueble alguno;

Que respecto de observaciones realizadas contra las señoras MORILLO, Carolina y ROJAS, Ana María se desestiman por improcedentes atento la falta de elementos que determinen la ocupación ilegitima de viviendas sociales por parte de las mencionadas;

Que la observación impetrada contra la señora DE LA CERDA, Graciela Silvana, carece de sustento jurídico en razón de no haber omitido datos al declarar su situación personal conforme surge de las entrevistas realizadas y, que la precalificación sólo se efectúa a su nombre por no tener hijos en común ni vínculo legal que la una con la pareja a que se hace mención; no obstante ello, con quien convive, no es propietario ni adjudicatario de la vivienda que ocupan actualmente, ya que la tenencia que detenta es precaria por haber suscripto sólo un Convenio de Ocupación con Canon de Uso por el término legal de tres (3) años, siendo resorte del Ministerio de la Salud la administración de la ocupación de dichas unidades funcionales;

Que respecto a la Señora GASPAR, Patricia Alejandra, la norma no inhabilita al grupo familiar inscripto continuar compitiendo cuando se anoticia al Organismo sobre las ausencias que obviamente deben estar debidamente justificadas sea por traslado laboral, razones de estudio o derivación médica prolongada y en la medida que el grupo familiar exprese la voluntad de radicación definitiva en el lugar de obtención de la vivienda, actualice en forma permanente su legajo y garantice la inmediata ocupación efectiva, por lo que corresponde rechazar por improcedente la observación efectuado contra la nombrada;

Que asimismo, se recepcionó observación contra el señor MONSERRAT, Hernán Catriel (DNI Nº 28.156.598) e/c GOMEZ, Jesica Valeria (DNI Nº 33.013.933), pese encontrarse observado por el Organismo, conforme surge del Anexo II de la Resolución IDUV Nº 1376/13, habiéndose constatado de la revisión de los antecedentes existentes en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda que oportunamente el nombrado contaba con un bien inmueble cedido por un hermano, a quien se le brindó solución habitacional en el año 2006, en la ciudad de Río Gallegos, merced a la cesión que éste último hiciera a favor del citado de un Crédito Vivisol y cesión del terreno con mejoras, obrando certificaciones municipales de fecha 29 de noviembre de 2005 y 4 de Mayo de 2006, respectivamente, como así también la existencia de declaración jurada suscripta ante Juez de Paz donde a modo de transferencia y/o cesión, recibe y acepta de su hermano un Crédito Vivisol y toma conocimiento de la deuda, comprometiéndose de forma voluntaria al pago de la misma hasta su cancelación total:

Que con fecha 8 de Septiembre de 2011 mediante Decreto Municipal N° 2955, se adjudica en venta el lote Nº 3b de la Manzana 07 del Barrio Los Ñires de Río Turbio al señor Maximiliano Alberto Monserrat con destino a la construcción de una vivienda multifamiliar, pese a la existencia de dos (2) obras, una ejecutada al 100% y la otra con un grado de avance del 30%, que nada tiene que ver con la que ocupa actualmente el señor MONSERRAT, Hernán Catriel con residencia en Río Turbio, quien aduce que el lugar que habita es propiedad de su hermano y que acordó finalizar la ejecución de la obra durante el tiempo de ocupación de la vivienda: tales circunstancias permiten determinan que no se evidencia necesidad habitacional por parte del señor MONSERRAT, Hernán Catriel y que sus ingresos son suficientes para mejorar sus condiciones habitacionales por sus propios medios;

Que procede la observación presentado en contra del nombrado ante la falta de claridad de su situación, el que pasará a formar parte del padrón de excluidos, declarándose además la caducidad, de la inscripción;

Que respecto de los inscriptos en carácter de observados a que se hace referencia en el Anexo II de la Resolución IDUV N° 1376/13 que no resultaron precalificados para competir en dicho remanente de unidades habitacionales disponibles en la mencionada obra, se hace lugar a la presentación formulada por la señora CASTILLO, Graciela Edith (DNI N° 16.199.622) por haber clarificado su situación personal por lo que corresponde su reubicación en la nómina de precalificados atento el puntaje obtenido y la señora FALAVIGNA María Soledad (DNI N° 23.686.044), mantendrá su condición de observada por no haber resuelto a la fecha administrativamente ante el Organismo la titularidad de un bien inmueble que detenta con su ex cónyuge;

Que los restantes grupos familiares que ascienden a un total de siete (7), pasarán a formar parte integrante del Anexo III, declarándose la caducidad de toda inscripción y bajas definitivas de los registros de inscripciones pertenecientes a la localidad de Río Turbio;

Que por último y con relación al Anexo III de la Resolución de referencia, el señor HUAIQUIFIL, José Antonio (DNI Nº 29.047.841) y la señora PINUER, Karina Ivonne (DNI Nº 32.032.697), solicitaron rever su situación justificando los motivos de sus reiteradas incomparecencias para la actualización de sus legajos de inscripción en tiempo y forma;

Que de los dos (2) grupos familiares se hace lugar sólo a la señora PINUER, Karina Ivonne, dejando constancia que la actualización se realizará para futuros planes de viviendas a ejecutar y que se tomará como fecha de inscripción la que corresponda a la actualización dado el tiempo transcurrido y al señor HUAIQUIFIL, José Antonio, que ante la desintegración de su grupo familiar originario no resulta viable hacer lugar a la actualización del mismo por haber conformado un nuevo grupo familiar por ende deberá iniciar la apertura de un nuevo legajo de inscripción, dándose de baja el legajo conformado

oportunamente:

Que se ha determinado declarar la caducidad de toda inscripción y bajas definitivas del Registro de Inscripción de la localidad de Río Turbio, existente en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, incorporándose a los grupos familiares observados que se registran en el Anexo II, que no realizaron presentación alguna, como así también los legajos de inscripción de los señores MONSERRAT, Hernán Catriel y HUAIQUIFIL, José Antonio, los que formarán parte integrante de la presente como Anexo III;

Que respecto a la fecha de publicación de la Resolución IDUV N° 0855/09 y en virtud al tiempo transcurrido se evidencian variaciones en el estado civil y en la conformación de varios grupos familiares, motivo por el cual corresponde dejar sin efecto las preadjudicaciones efectuadas a favor de los mismos: JANCO, Gloria Marta (DNI Nº 6.559.677) con ORMEÑO, Gervasio Rosario (DNI Nº 8.014.389) por no tener resuelto su estado civil y no contar con recursos económicos suficientes para ser titular de la adjudicación y en su reemplazo adjudicar en venta la vivienda a favor de su hijo GARCIA, Cristian Federico (DNI Nº 35.568.842) conjuntamente con su hermana ORMEÑO, Natali Karen (DNI Nº 37.160.676) a los fines de no vulnerar los derechos que a ésta le asiste por padecer de discapacidad, conforme lo estipula la Ley FONAVI N° 26.182;

Que la señora VELASQUEZ SILVA, Lucinda del Carmen (DNI. N° 18.716.853) por razones de salud permanece largos periodos de tiempo fuera de la provincia con sus tres hijos menores, residiendo en forma permanente en la localidad su hija VELASQUEZ Lupe Ester (DNI. N° 33.326.774), con sus tres hijos y dos hermanos, tal situación conlleva a determinar que la necesidad habitacional la tiene su hija motivo por el cual se determina propiciar la adjudicación en venta a favor de ésta última:

Que respecto a la señora CARRILLO, Vicenta (DNI. N° 5.484.519) e/c con VARGAS, Tamara Edith (H) (DNI. N° 28.310.784), con fecha 21 de Septiembre de 2013, mediante acta labrada por personal profesional dependiente de la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, la señora manifiesta su voluntad de renunciar a la preadjudicación y solicita que la vivienda sea adjudicada en venta a favor de su hija VARGAS, Tamara Edith y de su pareja FLORES, Ramón Oscar (DNI. N° 30.583.710);

Que con posterioridad al sorteo de llaves llevado a cabo el 21 de setiembre de 2013 con los beneficiarios indicados en la Resolución IDUV Nº 0855/09 y, habiéndose detectado que originariamente a la señora DELGADO. Cristina de los Ángeles (DNI. Nº 30.093.103), por la constitución de su grupo familiar, es decir dos hijos de distinto sexo, le correspondía una vivienda de tres (3) dormitorios y a la señora GORDILLO, Ana Belén (DNI. N° 29.819.175), que en ése entonces sólo tenía dos hijos del mismo sexo le correspondía una vivienda de dos (2) dormitorios, con la conformidad de la señora GORDILLO se determina dejar sin efecto la asignación de una vivienda de tres (3) dormitorios y adjudicarle en venta en su reemplazo una vivienda de dos (2) dormitorios y a la señora DELGADO la adjudicación en venta de una vivienda de tres (3) dormitorios; ello importa propiciar la rectificación de los números de viviendas asignadas, la cual constan en acta notarial celebrada en la localidad de Río Turbio;

Que en virtud a las variaciones surgidas por los motivos expuestos precedentemente importa propiciar la rectificación de los datos filiatorios de los beneficiarios en instancia del sorteo de los números de viviendas, los cuales constan en acta notarial celebrada en la localidad de Río Turbio;

Que en la Resolución IDUV N°1376/13, se hace mención del error detectado en la información, respecto a la cantidad de unidades habitacionales de dos (2) y tres (3) dormitorios que integran la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RÍO TURBIO", comprobándose que la obra cuenta con un total de setenta y dos (72) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y

veintiséis (26) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, por lo tanto se procedió a la reubicación de varios grupos familiares preadjudicatarios de viviendas de tres (3) dormitorios, en unidades habitacionales de dos (2) conforme surge de la Resolución IDUV N° 0855/09;

Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la preadjudicación de unidades habitacionales de tres (3) dormitorios dispuesta oportunamente a favor de los señores: FACIANO, Silvina Valeria (DNI. N° 28.340.862) con LOPEZ, Sergio Marcelo (DNI. N° 26.534.055); CASTRO, Teresa Elizabeth (DNI. N° 18.425.481); GODOY, Daniel Ángel (DNI. N° 14.972.590) con FUENTES Marisa Rosa (DNI. N° 12.558.240), AYNOL, Luis Alban (DNI N° 29.512.806) con CASTILLO, Yuliana Virginia (DNI. N° 30.093.013); GORDILLO, Ana Belén (DNI. N° 29.819.175), LEPORI, Hernán Alcides (DNI. N° 18.204.388) y RUIZ, Graciela Paula (DNI. N° 18.231.199);

Que asimismo resulta necesario mencionar que en el Artículo 6 de la Resolución IDUV N° 1933 de fecha 19 de Junio de 2009 se dejó establecido que quedaban pendientes de adjudicación en venta las preadjudicaciones dispuestas a favor de las señoras Sonia Beatriz NORES (DNI. N° 21.353.616) y Joana Marisa LEYES (DNI. N° 23.809.366), respectivamente, por haber cedido éstas, sus lugares en la primera entrega parcial de veintiocho (28) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios en la referenciada Obra y Plan;

Que asimismo corresponde dejar sin efecto la preadjudicación efectuada a favor del señor GODOY, Daniel Ángel (DNI. N° 14.972.590) conjuntamente con la señora FUENTES Maria Rosa (DNI. N° 12.558.240), por disolución de la unión concubinaria, quedando como única titular de la adjudicación en venta la nombrada quien detenta la tenencia legal de sus hijos;

Oue finalizada la evaluación de las diferentes situaciones y observaciones planteadas respecto de la Resolución IDUV Nº 1376/13 y de la Resolución IDUV N° 0855/09, y de las correcciones de asignación de dormitorios a que hacía alusión la Resolución citada y las Resoluciones IDUV Nº 2776/09 y 2892/09 mediante las cuales se habilitaron los legajos de inscripción para competir en la presente obra pertenecientes a las señoras LUDUEÑA Esther (DNI. N° 26.956.904) y ZANNI, Margarita Elena (DNI. N° 28.340.983) merced a las renuncias oportunamente presentadas a otros planes de viviendas, resulta propicio emitir el correspondiente instrumento legal de adjudicación en venta, según corresponda, de todas las viviendas pendientes de entrega y que oportunamente fueron preadjudicadas por distintos instrumentos legales;

Que atendiendo la situación personal de las señoras RUIZ, Graciela Paula (DNI. N° 18.231.199) y GUMIEL, Mercedes Demetria (DNI. 20.624.198), se autoriza la suscripción de un Convenio de Ocupación con canon de uso amortizable por el término de un (1) año, de dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, conforme lo establecido en la Resolución IDUV N° 2919/2007;

Que la Resolución IDUV N° 0852/92 prevé destinar un porcentaje de las unidades habitacionales de los planes de viviendas que se construyen por este Instituto para ser otorgadas bajo el régimen de comodato a aquellos grupos familiares en situación de extrema necesidad y cuya capacidad de pago no alcanza a cubrir las cuotas mínimas de amortización de la vivienda, motivo por el cual se determinar incorporar en dicho beneficio, por el término de dos (2) años, a las señoras CIMORRA, María José (DNI. N° 30.734.800) y MAMONDE Carmen Esther (DNI. N° 5.738.277) y su cónyuge FLORES, Mario Eduardo (DNI. N° 7.953.306), respectivamente;

Que en consecuencia corresponde adjudicar en venta cuarenta (40) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y veintiséis (26) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, pertenecientes a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA

FEDERAL I EN RÍO TURBIO", a favor de las personas que se mencionan en planilla adjunta, que forma parte integrante de la presente;

Que la Dirección General de Asuntos legales ha tomado la debida intervención de competencia;

Que nada obsta para proceder en consecuencia; POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA RESUELVE:

- 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE por falta de mérito las observaciones recepcionadas contra los grupos familiares precalificados: SAJAMA, Pamela Zarina (DNI. Nº 31.049.478), MORILLO, Carolina Patricia (DNI. Nº 28.813.922) e/c con CARRION, Juan Eduardo (DNI. Nº 32.802.956), ROJAS, Ana María (DNI. Nº 28.008.899), DE LA CERDA, Graciela Silvana (DNI. 23.029.449) y GASPAR, Patricia Alejandra (DNI. N° 20.267.697) con BALLESTENA, Víctor Oscar (DNI. N° 20.290.379).-
- 2°.- DECLARAR PROCEDENTE la observación efectuada contra el señor MONSERRAT, Hernán Catriel (DNI. N° 28.156.598) e/c con GOMEZ, Jesica Valeria (DNI. N° 33.013.933), pese encontrarse observado por el Organismo, conforme surge del Anexo II de la Resolución IDUV N° 1376/13 y declarar la caducidad de la inscripción y baja definitiva de su legajo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-
- 3°.- HACER LUGAR a la presentación efectuada por la señora CASTILLO, Graciela Edith (DNI. N° 16.199.622) atento haber clarificado su situación personal por lo que corresponde su reubicación en la nómina de precalificados atento el puntaje obtenido, por las razones esgrimidas oportunamente.-
- 4°.- DEJAR ESTABLECIDO que las señoras FA-LAVIGNA María Soledad (DNI. N° 23.686.044) y PINUER, Karina Ivonne (DNI. N° 32.032.697), mantendrá su condición de inscriptas con habilitación de legajos para competir en futuros planes de viviendas a ejecutar, conforme los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.-
- 5°.- DEJAR SIN EFECTO las preadjudicaciones efectuadas a favor de los señores: JANCO, Gloria Marta (DNI. N° 6.559.677) con ORMEÑO, Gervasio Rosario (DNI. N° 8.014.389); VELASQUEZ SILVA, Lucinda del Carmen (DNI. N° 18.716.853); CARRILLO, Vicenta (DNI. N° 5.484.519) e/c con VARGAS, Tamara Edith (H) (DNI. N° 28.310.784) y GODOY, Daniel Ángel (DNI. N° 14.972.590) e/c con FUENTES Maria Rosa (DNI. N° 12.558.240), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-
- 6°.- DEJAR SIN EFECTO las preadjudicaciones de unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, dispuestas oportunamente a favor de las personas que a continuación se detallan: FACIANO, Silvina Valeria (DNI. N° 28.340.862) con LOPEZ, Sergio Marcelo (DNI. N° 26.534.055); CASTRO, Teresa Elizabeth (DNI. N° 18.425.481); GODOY, Daniel Ángel (DNI. N° 14.972.590) con FUENTES Maria Rosa (DNI. N° 12.558.240), AYNOL, Luis Alban (DNI N° 29.512.806) con CASTILLO, Yuliana Virginia (DNI. N° 30.093.013); GORDILLO, Ana Belén (DNI. N° 29.819.175), LEPORI, Hernán Alcides (DNI. N° 18.204.388) y RUIZ, Graciela Paula (DNI. N° 18.231.199).-
- 7°.- RECTIFICAR los datos filiatorios de las personas a las que por sorteo público se le asignaron los números de sus viviendas correspondientes a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RÍO TURBIO" donde dice Asignación de viviendas de dos (2) dormitorios: DELGADO, Cristina de los Ángles (DNI. N° 30.093.103) Casa 37 Mza. 170 deberá decir: GORDILLO, Ana Belén (DNI. 29.819.175) Casa 37 Mza. 170; donde dice: Asignación de vivienda de tres (3) dormitorios,

- GORDILLO, Ana Belén (DNI. 29.819.175) Casa 34 Mza. 170, deberá decir: DELGADO, Cristina de los Ángles (DNI. N° 30.093.103) Casa 34 Mza. 170; donde dice JANCO, Gloria Marta (DNI. N° 6.559.677) Casa 63 Mza 171 deberá decir: GARCIA, Cristian Federico (DNI, N° 35,568,842) e/c con OR-MEÑO, Natali Karen (DNI. Nº 37.160.676) Casa 63 Mza. 171; donde dice: VELASQUEZ SILVA, Lucinda del Carmen (DNI. Nº 18.716.853) Casa 82 Mza. 172 deberá decir: VELASQUEZ Lupe Ester (DNI. N° 33.326.774) Casa 82 Mza. 172 y CARRILLO, Vicenta (DNI. N° 5.484.519) e/c con VARGAS, Tamara Edith (H) (DNI. N° 28.310.784) Casa 93 Mza. 173, deberá decir: VARGAS, Tamara Edtih e/c con FLORES, Ramón Oscar (DNI. Nº 30.583.710) Casa 93 Mza. 173, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.
- 8°.- AUTORIZAR la suscripción de los Convenios de Ocupación con Canon de Uso amortizable entre este Instituto y las señoras RUIZ, Graciela Paula (DNI. N° 18.231.199) y GUMIEL, Mercedes Demetria (DNI. 20.624.198), por el término de un (1) año, de dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios a favor de las nombradas, pertenecientes a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RÍO TURBIO".-
- 9°.- OTORGAR en carácter de Comodato por el término de dos (2) años, dos (2) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios correspondiente a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RÍO TURBIO" a favor de las señoras CIMORRA, María José (DNI. N° 30.734.800) y MAMONDE Carmen Esther (DNI. N° 5.738.277) y su cónyuge FLORES, Mario Eduardo (DNI. N° 7.953.306), respectivamente.-
- 10°.- ADJUDICAR EN VENTA cuarenta (40) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios y veintiséis (26) unidades habitacionales de tres (3) dormitorios, correspondientes a la Obra: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RÍO TURBIO", a favor de las personas cuyos datos personales se consignan en planilla adjunta, la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de dos (2) folio y Anexo II de un (1) folio -
- 11°.- DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 209.933,50.-) y las unidades de tres (3) dormitorios en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON VEINTE CENTAVOS (\$ 234.580,20.-) el cual será abonado por los Compradores conforme el Convenio que individualmente suscriban con este Instituto.-
- 12°.- SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa, Contratos de Comodatos y Convenios de Ocupación entre los beneficiarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-
- 13°.- DECLARAR la caducidad de toda inscripción y bajas definitivas del Padrón General de Inscriptos de la localidad de Río Turbio, existentes en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, de las personas cuyos datos personales se detallan en planillas adjuntas y que forman parte integrante de la presente como Anexo III de tres (3) folios, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-
- 14°.- PASAR a Dirección General de Promoción Social de la Vivienda y a la Dirección de Gestión y Cobranza a sus efectos; tomen conocimiento Dirección General de Asuntos Legales, Dirección Provincial Técnica, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, Archívese.-

Arq. NORBERTO EDUARDO BRAVO

Presidente Honorable Directorio Instituto de Desarrollo y Urbano y Vivienda

ANEXO I

OBRA: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RIO TURBIO" UNIDADES HABITACIONALES DE DOS (2) DORMITORIOS

Apellido y nombre	DNI	EC	Cónyuge o Concubino	DNI
AYNOL LUIS ALBAN	29512806		CASTILLO YULIANA VIRGINIA	30093013
CASTRO TERESA ELIZABETH	18425481	E/C	GUTIERREZ JOSE MARCELO	33955097
FACIANO SILVINA VALERIA	28340862		LOPEZ SERGIO MARCELO	26534055
GORDILLO ANA BELEN	29819175	E/C	ZALAZAR DARIO FABIAN	34711827
FUENTES MARIA ROSA	12558240			
LEPORI HERNAN ALCIDES	18204388		LORESI VERONICA ANABELLA	23760779
NORES SONIA BEATRIZ	21353616			
LEYES JOANA MARISA	23809366			
LOPEZ PEDRO FABIAN	22032447		OLIVERA ALICIA SAMANTA	27377002
CALIVA ANDREA MARGARITA	27377239		DIAZ JACINTO JAVIER	28938421
VEGA NATALIA DE LOUDRES	29525034			
OLAVE LAURA	22236740			
DE LA CERDA GRACIELA SILVANA	23029449			
SAJAMA PAMELA ZARINA	31049478			
GASPAR PATRICIA ALEJANDRA	20267697		BALLESTENA VICTOR OSCAR	20290379
MORILLO CAROLINA PATRICIA	28813922			
GUTIERREZ NILDA YOLANDA	21848515			
REYNOSO ROMINA PAOLA	32004668		SANCHEZ ARGENTINO SEGUNDO	31987065
VARAS MIRIAM MERCEDES	27377119			
VALENZUELA KARINA ELVIRA	28008882			
ARAYA SOLEDAD MARIA BEATRIZ	28340952	E/C	CHAPA MANUEL SANTIAGO	30288828
GONZALEZ OLINDA	12020835			
CASIMIRO MARIA ESTHER	28340899	E/C	RAMOS MIGUEL ANGEL	32044728
VERON SILVIA MARIANA	30996638			
CHAPA LORENA INES	27.377.272			

i ugiiii v			•	
LEGUE SILVIA ALEJANDRA	29773671			
FARIAS MARIA ESTEFANIA	29524970			
CASTELLON OSCAR DANIEL	33989926	E/C	RAMIREZ VANESSA CRISTINA	33326782
ROJAS ANA MARIA	28008899			
LEGUINA MARTIN EDUARDO	29773566	E/C	LEON LINAREZ MALENA	93187031
SORIA CARLOS MAURICIO	29773567		DIAZ GABRIELA ALEJANDRA	28340009
MALDONADO DANIEL EDUARDO	27377067	E/C	ALBARRACIN ADRIANA JUDITH	38933604
MERCADO MARCELA GABRIELA	29016016			
BENITEZ BARBARA ANTONELA	32822738			
ABAN NATALIA DE LOS ANGELES	32095866			
LOPEZ TANIA IVONE	34711925			
CASTILLO GRACIELA EDIT	16199622	E/C	LLANOS LUCAS LEONARDO	33326750
ESQUIVEL CARMEN NELIDA	29844739		VASQUEZ LUCIO	28786591
GUZMAN ZORZON LUISRAFAEL	26487031		PERSANO ANA LAURA VICTORIA	30340885
VARGAS YESICA ELIZABETH	33326657	E/C	NORES LUIS PABLO ANDRES	31377103

ANEXO II

OBRA: "PLAN 98 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA FEDERAL I EN RIO TURBIO"

UNIDADES HABITACIONALES DE TRES (3) DORMITORIOS

Apellido y nombre	DNI	EC	Cónyuge o Concubino	DNI
LUDUEÑA ESTER	26956904			
MACIAS MARIA ALEJANDRA	26663664		VERA ALBERTO RAMON	22384912
AVILA CARLOS ARIEL	21638501		GUANUCO BEATRIZ PAULINA	22583458
PORZUELO MARISA NIEVE	20267626		LEGUIZAMON VENANCIO ROBERTO	20277089
ZARATE JULIETA MARIA	27377261	E/C	NORES ALANIZ FACUNDO NAHUEL	33989827
TAPIA ELIDA ROSA	27377134			
BENITEZ YESICA PAOLA	30734833	E/C	ABREGU FRANCO ENRIQUE	34291342
LAMAS DIEGO ISMAEL	28008801	E/C	PALACIO LORENA FABIANA	25813829
GAITAN JUAN CARLOS	22236800	E/C	ABALLAY MARIA ROSA	27045802
RIVADENEIRA MOLINA SILVIA GABRIELA	22084405		MANFREDI DAVID CRISTIAN	18436272

BOLETIN OFICIAL	Clembre de 2015	1 agilia		
CONTRERAS ROSANA VANESA	30093164		CARRIZO ENRIQUE ALFREDO	25300873
FLORES MARIANO OSCAR	21600512		FARCY CARINA VERONICA	27355419
GARCIA CRISTIAN FEDERICO	35568842			
ILLANES ANALIA DEL VALLE	26170974			
GODOY ROSANA MABEL	25026450			
OJEDA PATRICIA ALEJANDRA	26956841	E/C	BREST JOSE RODOLFO	28639334
ABALLAY RAUL SEBASTIAN	29819198		BARRIA SILVIA IRENE	28340939
ROJAS PAOLA DEL CARMEN	27377055			
SANCHEZ CLARA CRISTINA	30093118			
VELASQUEZ LUPE ESTER	33326774			
DELGADO CRISTINA DE LOS ANGELES	30093103	E/C	PEREA JORGE DANIEL	29195174
GALLEGUILLO NOEMI AMALIA	30093082			
LOPEZ ELIZABETH ELISA	30093007			
VARGAS TAMARA EDITH	28310784	E/C	FLORES RAMON OSCAR	30583710
ZANNI MARGARITA ELENA	28340983		VARGAS NELSON TEOBALDO	27084207
LEYTON RAUL ULISES	20306386		MANCILLA LEMUS ELENA DE LOURDES	19003089

ANEXO III

CADUCIDAD Y BAJAS DEFINITIVAS DEL PADRON GENERAL DE

INSCRIPTOS DE LA LOCALIDAD DE RIO TURBIO

Apellido y nombre	DNI	EC	Cónyuge o Concubino	DNI
BARRAGAN,CLAUDIA MARIA	22642584	e/c	PEREYRA,GABRIEL ANTONIO	25026330
QUIROGA,MIRIAN ROSA	21737878			
CARRIZO,NORA EDITH DEL ROSARIO	5962126			
ALAMO CARLOS ALBERTO	23587281		RAMIREZ LILIANA ALEJANDRA	23809370
QUIROGA,MARCOS DANIEL	24152330		MANFRONI FANNY ALESSANDRA	27664678
VERA,MARGARITA BRENDA	26065857			
BAZAN,MONICA MAGDALENA	26396931	e/c	MIGHERA,ANGEL EDUARDO	23130403
CASAS,CLAUDIA MARCELA	26290585			
TCACITUC MIGUEL EDUARDO	25533599		GONZALEZ ROXANA	25107143

8				
BARRIA,RAMON ALBERTO	27194814	e/c	GERONIMO,SILVANA GABRIELA	31377191
DIMITRI MARINA EDITH	30093182	e/c	BARRIA VARGAS LUIS MAURICIO	18846468
NERI CAROLA ALEJANDRA	26956832			
BARRERA,LILIANA BEATRIZ	26663619			
MURIANO,DALINDA DEL PILAR	12070268			
ROMERO,SARIFFE NAYSLA	18156299			
ZANNI,ANGEL JOSE	6893852		DIAZ MERCEDES DOMINGA	4570920
FARIAS MARISEL SOLEDAD	30977736			
CIANCIA,CLAUDIA YANINA	27377180		VALLEJOS JORGE EDUARDO	27194842
PINUER,KARINA IVONNE	32032697			
LUNA,CARLOS IGNACIO	11620594		MOLINA RITA PATRICIA	20548092
VENEGAS SIMON ANDRES	31377076		RODRIGUEZ ANDREA BEATRIZ	30776259
MIRANDA PABLO OSCAR	24318719	e/c	PORTOREAL MARIA MARCELA	16445298
GATICA LAURA CAROLINA	27377109			
VALENZUELA,PATRICIA	24640288	e/c	RODRIGUEZ,ALBERTO	22353487
TOLOSA, VICTORIA CARINA	26956854			
HUAIQUIFIL,JOSE ANTONIO	26956811		PEÑA MARIA VIRGINIA	29047841
NARVAEZ LORENA SOLEDAD	26663693	e/c	REYNOSO JORGE ADRIAN	24750509
GALLARDO MAGALI DEL CARMEN	18811621		MILLAN MARCO ANTONIO	93437672
ZAPATA,MARIA JUANA	6253800		ADON,EDUARDO HUGO	8287068
ABALOS,MARTIN OSVALDO	24159587	e/c	CRUZ,NOEMI ALEJANDRA	28495561
CHAPA,NATALIA ALEJANDRA	29166756			
HEREDIA, VICENTE LINO	23452623	e/c	RAMOS,TIMOTEA	28943635
PEREYRA,ROBERTO ALEJANDRO	14567371		ROMAN,MARCELA ELIZABETH	21305135
MIRANDA ALFREDO OMAR	22576016		MAMANI GLADYS BEATRIZ	18447020
COLMENARES RAFAEL ROLANDO	24790539		NIEVA MARIA DEOLINDA	25802215
BERNALD,NORA VIVIANA	28072574		CELIZ GUSTAVO ENRIQUE	29110356
SCHROTLIN,RICARDO DANIEL	16134355		SPIESS,ROSALIA BEATRIZ	16565353
ARMELLA CASILDA	12092206			
LEONE,NATALIA CARINA	30472481			
OVANDO GALLARDO MARIA ANTONIETA	18729065			
			į.	

GUMIEL JOSE MARIO	21320686		GARCIA ALICIRA FELISA	23382048
GONZALEZ,JOSE BENEDICTO	18365679		ESPADA MARIA ALEJANDRA	26907290
BALOSSINO,MARIA ESTHER	14145845		MONINA EDUARDO BENITO	14025955
PEREZ,GERONIMO JAVIER	22937816		SOSA,SANDRA NOEMI	24790097
VALLEJO, ANA MARIA	16795317			
LOPEZ, CELIA SILVIA	23079881		GOMEZ ANGEL HUGO	21913670
GONZALEZ ALFREDO ANTONIO	14111415		MALDONADO MARLENE	17275587
RIVERO, JORGE NOLBERTO	14754330		GONZALEZ BLANCA ELENA	16887894
PAGANO HECTOR DANIEL	22404622	E/C	LLANCABURE PLAZA LAURA OLINDA	94138158
ZANNI, CLAUDIA MIRIAM	17651455			
SANCHEZ, ZULMA NILDA	23263219		ACEVEDO ROBERTO	22711054
WRUBLESKI LILIANA ROSA	18394100			
GAITAN, MARIA JOSE	30980386			
JUNES, MONICA CELESTE	23579457		PORTEL, RODOLFO FAUSTINO	30253820
PERALLA CASO, JUAN PABLO JOSE MARIA	16633098		SARMIENTO LAUARA BEATRIZ	13539158
FLORES, JORGE ANTONIO	17920681		CORDOBA, NORMA ESTER	23137533
OBREGON, OMAR RAMON	18444054		OSORIO GALEANO NORA BELEN	27746594
OLMOS, FRANCISCA DEL VALLE	18292392			
IRAMAIN, WALTER JAIME	23762348	E/C	VASQUEZ, MIRTA NOEMI	29530036
PAREDES ROBERTO MAURICIO	29773618	E/C	CINARELLI MARIELA ALEJANDRA	30093049
MONSERRAT HERNAN CATRIEL	28156598	E/C	GOMEZ JESICA VALERIA	33013933
MOLINA MARIA DE LOS ANGELES	25662729			
GALARZA LAURA ALEJANDRA	26830581			
DIAZ MERCEDES NOELIA	32095786			

RESOLUCION D.G.R.T.

RESOLUCION Nº 311

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de Octubre de 2013.-

VISTO, el Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 6/2013, de fecha 30/04/2013, y CONSIDERANDO: Que las intimaciones que esta Autoridad de

Aplicación dispuso mediante el acta citada en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el Inciso 6 del Artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General Nº 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma

prevista en el Artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de SANTA CRUZ, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

PABLO ADRIAN CLAVARINO Director General

ANEXO RESOLUCION Nº 311/13

Ref. Falta de Presentación - Declaración(es) Jurada(s).

Habiéndose constatado la falta de presentación de la(s) declaración(es) jurada(s) que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15

(quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCION FISCAL) conforme lo autoriza el Artículo 51 del Código Tributario Provincial.-

Notificación Legal	C.U.I.T.	Señor(es)	Domicilio	Impuesto	Periodo(s)	Planilla General
201304-008-000084	20-21640109-4	OLIVARES ROMANEDUARDO	STA. MARIA ESQ.POLONIA- (9011) CALETA OLIVIA PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CON- VENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11- 2012/12-2013/01- 2013/02-2013/03	6/2013
201304-008-000085	27-12451051-7	CASTILLO PABLA BEATRIZ	DON BOSCO 976 - (9050) PTO. DESEADO PROVINCIA DE SANTA CRUZ	11-INGRESOS BRUTOS CON- VENIO MULTILATERAL	2012/10-2012/11- 2012/12-2013/01- 2013/02-2013/03	6/2013
					Cant.Total:	2

P_5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION Nº 1411

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV Nº 055.180/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 24/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES Y OBRAS ANEXAS EN LA LOCALIDAD DE JULIA DUFOUR", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 24/2013, Obra: "CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES Y OBRAS ANEXAS EN LA LOCALIDAD DE JULIA DUFOUR", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 24/2013

"CONSTRUCCION EDIFICIO JARDIN DE INFANTES Y OBRAS ANEXAS EN LA LOCA-LIDAD DE JULIA DUFOUR"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 24/ IDUV/2013, ESTABLECIENDOSE LA MISMA PARA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION Nº 1412

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV Nº 055.193/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 02 com-

plementaria de la documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 27/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AM-PLIACION ESCUELA INDUSTRIAL N° 07 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 27/2013, Obra: "AMPLIACION ESCUELA INDUSTRIAL N° 07 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 27/2013

"AMPLIACION ESCUELA INDUSTRIAL N° 07 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 27/IDUV/2013, ESTABLECIENDOSE LA MISMA PARA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION Nº 1413

RIO GALLEGOS, 26 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV Nº 055.194/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 02 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 28/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN LA ESCUELA PRIMARIA N° 08 CAPITAN DE LOS ANDES EN PICO TRUNCADO", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 28/2013, de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION

EN LA ESCUELA PRIMARIA Nº 08 CAPITAN DE LOS ANDES EN PICO TRUNCADO", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 28/2013

"AMPLIACION Y REMODELACION EN LA ESCUELA PRIMARIA Nº 08 CAPITAN DE LOS ANDES EN PICO TRUNCADO"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 02

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 28/IDUV/2013, ESTABLECIENDOSE LA MISMA PARA EL DIA 06 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION Nº 1419

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV Nº 055.165/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV Nº 25/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REPAVIMENTACION CALLES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 25/2013, Obra: "REPAVIMENTACION CALLES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 25/2013

"REPAVIMENTACION CALLES EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA

DE RECEPCION YAPERTURA DE LA LICITA-CION PUBLICA Nº 25/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION Nº 1420

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV N $^{\circ}$ 055.211/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV Nº 32/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 77 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 32/2013, Obra: "AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 77 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 32/2013

"AMPLIACION DE LA ESCUELA PRIMARIA Nº 77 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITA-CION PUBLICA N° 32/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION Nº 1421

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV Nº 055.212/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 33/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION REFACCION Y REMODELACION DE LA ESCUELA HOGAR N° 2 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV Nº 33/2013, Obra: "AMPLIACION REFACCION Y REMODELACION DE LA ESCUELA HOGAR Nº 2 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 33/2013

"AMPLIACION REFACCION Y REMODE-LACION DE LA ESCUELA HOGAR N° 2 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA | remitida al interesado.-

DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITA-CION PUBLICA N° 33/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION Nº 1422

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-Expediente IDUV Nº 055.224/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria Nº 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV Nº 34/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN ESCUELA PRIMARIA Nº 18 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 34/2013, Obra: "AMPLIACION Y REMODELACION EN ESCUELA PRIMARIA N° 18 EN LA LOCALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

LICITACION PUBLICA Nº 34/2013

"AMPLIACION Y REMODELACION EN ESCUELA PRIMARIA Nº 18 EN LA LOCALI-DAD DE GOBERNADOR GREGORES"

CIRCULAR ACLARATORIA Nº 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITA-CION PUBLICA N° 34/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS. EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO 369 DE RIO GALLEGOS.-

ACUERDOS SINTETIZADOS C.A.P.

ACUERDO Nº 089

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488 713/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Andrés Rafael BARRIONUEVO, D.N.I. Nº 14.329.694, la superficie aproximada de seiscientos dieciséis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (616,12 m²), ubicada en la Parcela Nº 6, de la Manzana Nº 28, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.- El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 090

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488.771/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Elvio Néstor PORTILLO, D.N.I. Nº 22.943.898, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela Nº 7, de la Manzana Nº 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.

Por intermedio de la División Contaduría, de-

pendiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ - PEDRO ALBERTO NUÑEZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO -Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 091

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488.802/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Rigoberto Aladino ROJAS ABADIE, D.N.I. Nº 94.277.749, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ - PEDRO ALBERTO NUÑEZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO -Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 092

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488.773/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Romina Paola RUIZ, D.N.I. Nº 31.279.210, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones v/o comunicaciones emanadas de este Organismo v se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio v Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ - PEDRO ALBERTO NUÑEZ - Dr. GUILLERMO BASUALTO -Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 093

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488.731/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Nahuel Ezequiel FORASTIERI, D.N.I. Nº 34.731.349, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada

módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS –

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-1

ACUERDO Nº 094

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488.746/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Jorge Omar HUAYQUI, D.N.I. Nº 23.883.264, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468.75 m²), ubicada en la Parcela Nº 13, de la

Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumpli-miento de la carga impuesta.

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 095

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente N° 486.128/08.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora

Clelia Socorro JUAREZ, D.N.I. Nº 10.837.040, la superficie aproximada de seiscientos dieciocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (618,75 m²), ubicada en la Parcela Nº 2, de la Manzana Nº 17, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a comercio, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO Nº 096

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-Expediente Nº 488.750/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Mauro Rafael LUBIK, D.N.I. Nº 29.419.883, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela Nº 12, de la Manzana Nº 8, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adju-dicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley Nº 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores Consejo Agrario Provincial

P-2

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de Río Gallegos, Secretaría Nº UNO a cargo de la Dra. Sandra García, con asiento en calle Marcelino Álvarez Nº 113, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora IRMA DELIA FERNANDEZ (D.N.I. Nº 0.548.838) en los autos caratulados: "FERNANDEZ IRMA DELIA S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 24.533/13, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Tiempo Sur".-RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nº 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogancia legal de la Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, Secretaría Nº 1, en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Suscripta, Dra. ROMINA R. FRIAS, en los autos caratulados: "JOLLY NESTOR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 21.389/2013, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NESTOR ALBERTO JOLLY (DNI Nº M.7.819.670) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 18 de Noviembre de 2013.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO Nº 40/13

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano Nº 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de S.S. Dra. Bettina R. G. BUSTOS (Juez Subrogante), Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos "RODRIGUEZ TOMAS s/SUCESION ABINTESTATO," Expte. Nº R-6327/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomás RODRIGUEZ DNI Nº 10.963.851 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683º del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 06 de Noviembre de 2013.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil Juzgado de Pra. Instancia

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría Nº Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Hugo Mario Mauprivez (L.E. Nº 4.496.895), bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C) en los autos caratulados: "MAUPRIVEZ HUGO MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 25.302/13. Publíquense edictos por tres (3) días

en el Diario Prensa Libre y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic - Juez, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Nº 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Javier Morales - Secretario, en autos "SANDOVAL, Juan Carlos s/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 14931/12)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos SANDOVAL D.N.I. Nº 5.496.296, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683º del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur por el término de tres días.

RIO GALLEGÔS, 18 de Noviembre de 2013.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería Nº Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría Nº Uno a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Miguel Alejandro Caicheo DNI: 32.743.939, en autos caratulados "CAICHEO, Miguel Alejandro S/Sucesión ab-intestato", Expte. Nº 24.572/13. Art. 683 del C.P.C. y C.-

El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en Diario La Opinión Austral.-RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO Nº 205/2013 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "SUSIE" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Ártículo 84º del citado Código. - PETÍCIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A., UBICA-CION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.597.740,67 Y: 2.453.622,10; Lote N° 28, Fracción: "A", Departamento MAGALLANES Zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN LORENZO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENA-DAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS 16 PERTENENCIAS y 1 DEMASIA: A.X: 4.599.000,00 Y: 2.452.000,00 B.X: 4.599.000,00 Y: 2.458.464,00 C.X: 4.596.500,00 Y: 2.458.464,00 D.X: 4.596.500,00 Y: 2.452.000,00.- SUPERFICIE TOTAL: 1.616 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lotes Nº 15-16-28-27, Fracción: "A", Departamento: MAGA-LLANES-ZONA DE SAN JULIAN de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las Estancias "SAN LORENZO" "MANANTIAL ESPEJO" "CERRO 1º DE ABRIL".- MINA: "SUSIE". EXPEDIENTE Nº 415.131/A/00.- PUBLIQUESE Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO Nº 186/2013 PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "MANANTIAL OESTE II" conforme lo establece el Artículo 81º del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84º del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A., UBICACION: COORDENA-DAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.595.904,00 Y: 2.451.410,00; Lote Nº 28, Fracción: "A", Departamento MAGALLANES Zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN LORENZO". Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS 3 PERTE-NENCIAS: A.X: 4.596.690,57 Y: 2.450.938,00 B.X: 4.596.690,57 Y: 2.452.000,00 C.X: 4.594.032,40 Y: 2.452.000,00 D.X: 4.594.032,40 Y: 2.450.938,00.-SUPERFICIE TOTAL 3 PERTENENCIAS: 282 Has. 29a.76ca., Ubicación: Lote Nº 28, Fracción: "A' Departamento MAGALLANES zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "SAN LORENZO".- MINA: "MANANTIAL OESTE II". EXPEDIENTE Nº 408.960/BE/98.- PU-BLIQUESE. - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial, de Escribanía de Minas Secretaría de Estado de Minería Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de Río Gallegos. a cargo de el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, sito Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de PEREYRA LEONARDO NICOLAS para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "PEREYRA LEONARDO NICOLAS S/ SUCESION AB INTESTATO" (Expte. 13365/10). Publiquense edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".-RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-

JAVIER MORALES

P-1

EDICTO Nº 207/13 PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Artículo Nº 27 del Código de Minería.- TITULAR: M.H. ARGENTINA S.A.- UBICACION: Encierra una superficie total de 9.987Has.12a.00ca., siendo las coordenadas las siguientes: A.X: 4.831.900,00 Y: 2.374.000,00 B.X: 4.831.900,00 Y: 2.380.700,00 C.X: 4.828.500,00 Y: 2.380.700,00 D.X: 4.828.500,00 Y: 2.380.000,00 E.X: 4.821.000,00 Y: 2.380.000,00 F.X: 4.821.000,00 Y: 2.386.485,00 G.X: 4.815.400,00 Y: 2.386.485,00 H.X: 4.815.400,00 Y: 2.384.343,00 I.X: 4.819.000,00 Y: 2.384.343,00 J.X: 4.819.000,00 Y: 2.381.000,00 K.X: 4.817.200,00 Y: 2.381.000,00 L.X: 4.817.200,00 Y: 2.378.500,00 M.X: 4.821.000,00 Y: 2.378.500,00 N.X: 4.821.000,00 Y: 2.375.700 00 O.X: 4.818.700,00 Y: 2.375.700,00 P.X: 4.818.700,00

Y: 2.374.000.00.- Se encuentra dentro de los LOTES: 73-74-83-84-93-94, SECCION: "I" COLONIA PAS-TORIL LEANDRO N. ALEM, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES; de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias "SAN CARLOS" (Mat.728), "LAURAK BAT" (Mat. 996), "TEL-KEN" (Mat.261), "LA EMILIA" (Mat.470) y "LA MESETA" (Mat.703).- Se tramita bajo Expediente N° 425.103/MH/10, denominación: "ROSALIA IV".- PUBLIQUESE.- Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas Provincia de Santa Cruz

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial No. Uno en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría No. Uno, sito en Marcelino Alvarez Nº 113 de esta ciudad. En autos caratulados "Arias Daniel Víctor y Díaz Barría María Edelmira s/ Sucesión AB-Intestato" (Expte. Nº 24.530/13). SE CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Arias Daniel Víctor L.E: 7.218.999 y Díaz Barría María Edelmira, D.N.I. 17.281.118 a fin de que hagan valer sus derechos por el término de treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario "Tiempo Sur" y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 27 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez Provincial de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Carlos E. Arenillas, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Sandra E. García, sito en calle Marcelino Alvarez Nº 113 de esta Ciudad de Río Gallegos, cítese por el término de UN (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral" al demandado, Sr. JULIO CESAR ALVARENGA (D.N.I. N° 27.800.287) a fin de que comparezca a juicio por sí o por apoderado, a ejercer sus derechos en los autos caratulados "HER-NĂNDEZ SEBASTIAN ALEJANDRO c/BARCHI ADALBERTO VENANCIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. Nº 23.756/12, dentro del término de DIEZ (10) días de la esta publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausente (Art. 146, 147, y 464 del C.P.C. y C.). Fdo.: Dr. Francisco Marinkovic-Juez Subrogante".

RIO GALLEGOS, 11 de Octubre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: "LA PRINCESA SOCIEDAD ANONI-MAS/CONSTITUCION", Expte. Nº L-7319/13, se hace saber por un día: Que mediante Escritura Pública Nº 844, del 23/09/2013, autorizada por el Escribano Jorge Marcelo Ludueña, titular del Reg. Not. Nº 42, los cónyuges de primeras nupcias, señor, Roberto Armando LOPEZ, arg., nacido el 07/09/1954, titular del D.N.I. Nº 11.213.973, contador público nacional, con C.U.I.T. Nº 20-11213973-8, domiciliado en la Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner Nº 1625 de esta el 02/01/1958, titular del D.N.I. Nº 12.174.909, comerciante, con C.U.I.L. Nº 27-12174909-8, domiciliada en calle Don Bosco Nº 96 de esta ciudad; constituyeron "LA PRINCESA SOCIEDAD ANONIMA".- AR-TICULO SEGUNDO: Su duración se establece en el término de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a)-INMOBILIARIAS: La compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, locación, administración de inmuebles urbanos y rurales, edificios con afectación a prehorizontalidad y propiedad horizontal, por sí o mediante la constitución de Fideicomisos, para vivienda o industriales, sus remodelaciones, ampliaciones, reciclaje o mejoras; fraccionamiento de tierras, loteos, urbanizaciones, subdivisiones; la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, y las actividades financieras afines; b)- CONSTRUCTORA: Mediante el estudio, proyecto, dirección, ejecución de obras de Ingeniería y de arquitectura de todo tipo; construcciones tradicionales y en seco, ya sea de obras públicas, privadas o mixtas, por sí o mediante la constitución de Fideicomisos, se trate de licitaciones públicas o contrataciones directas; construcción de obras viales, gasoductos, canales, construcción de instalaciones eléctricas y mecánicas; c) COMERCIALES: La compra, venta, minorista o mayorista, importación, exportación, o negociación de y transporte nacional e internacional de mercaderías en general, productos, materias primas, frutos del país, productos elaborados y cualquier otro artículo; el ejercicio de las actividades de representaciones, distribuciones, comisiones, agencias, consignaciones y ventas por mandato; d) AGROPECUARIAS: La administración, explotación de estancias, campos, establecimientos agropecuarios para cría, engorde, e invernada de ganado vacuno, ovino, y equino; cabañeros para la cría de animales de pedigree; agrícolas, para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas y forrajeras; e) FINANCIERAS: Realizar inversiones por sí o mediante la constitución de Fideicomisos, en valores; bienes de capital, acciones, bonos; descontar, comprar y vender, pagarés, prendas, cheques, giros u otros documentos y valores negociables. Otorgamiento de créditos, con intereses v/o cláusulas de ajuste, fianzas o avales: tomar dinero en préstamo; constituir, transferir, sustituir, ampliar, modificar y cancelar hipotecas, prendas y demás derechos reales; celebrar contratos de "leasing". La sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, disposiciones reglamentarias y este estatuto. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 200.000.- Administración y representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La representación legal de la sociedad corresponderá al presidente. Presidente: Roberto Armando López; y como Directora Suplente: Susana Rosa Tisera, quienes en este acto aceptan expresamente el cargo para los que han sido propuestos.- Domicilio: Establecen el domicilio de la firma en Avda. Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner Nº 1625 de la ciudad de Río Gallegos de Río Gallegos, Prov. de Sta. Cruz.-Cierre de Ejercicio: 30 de JUNIO de c/año. Fiscalización: Prescinde de la sindicatura, ART. 284 v 55 de la Ley 19.550.-SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE

Ciudad; y señora, Susana Rosa TISERA, arg., nacida

COMERCIO, 26 de Noviembre de 2013.-

JULIANA RAMON Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno, Dr. Carlos

E. Arenillas, Secretaría Nº Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Alvarez Nº 113 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "VOGELMANN BENJAMIN s/SUCESION AB-INTESTATO" (Expediente Nº 25293/13), y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683, Inc. 2º) del CPC y C.-

Se deja constancia que los datos del causante son: Benjamín Vogelmann, L.E. 5.473.993.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.-RIO GALLEGOS, 8 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 2 de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nº 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO HIRAM SANCHEZ, L.E. 7.307.515 y ANA MARIA FERNANDEZ, L.C. 2.312.261, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "SANCHEZ ANTONIO HIRAM Y FERNANDEZ ANA MARIA S/ SUCESION", Expte. Nº 16231/12.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Secretaría Nº DOS con asiento en la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Doña Tomasotti Nora Mónica por el término de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "TOMASOTTI NORA MONICA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. Nº 25.174/13, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.- Río Gallegos, 19 de Septiembre de 2013. Firmado: Carlos Enrique Arenillas, Juez.-

RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

La Dra. M. Valeria Martínez, Juez a cargo por subrogación legal del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia, sito en Colón Nº 1189 de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Familia, a cargo de la Dra. Romina Frias, en autos caratulados "MARTINEZ SERRANO HERADIO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 21354/13), CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HERADIO MARTINEZ SERRANO, (DNI. Nº 94.015.254) para que dentro de los treinta días lo acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (TRES DIAS) en el Boletín Oficial de la ciudad de Río

Gallegos.

PUERTO DESEADO, 18 de Noviembre de 2013.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de SS el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se hace saber que el martillero público Braulio Rubén RAFUL, conforme lo dispuesto en autos "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN c/MUÑOZ Germán s/ EJECUCION FIS-CAL" (Expte. M-9237/04), rematará el día viernes 06 de diciembre de 2013, a las 11:00 hs., en sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián, el inmueble urbano identificado como Lote Mitad SE de la Parcela 5 de la Manzana 59 de Puerto San Julián, inscripto en la Matrícula Nº 2264 del Departamento IV Magallanes, ubicado en la calle Elcano entre Urquiza y Vieytes, con una superficie de 250 metros cuadrados, el que se encuentra baldío, libre de ocupantes, sin cercos, veredas, edificios ni mejoras, con acceso a las redes de servicios (gas natural, agua, energía eléctrica y redes telefónicas), sobre asfalto, cerrado en tres de sus cuatro lados por edificaciones linderas. No pesan sobre el mismo deudas por servicios de ninguna clase. BASE: pesos TRESCIÊNTOS NOVENTA Y SEIS con CATORCE CENTAVOS (\$ 396,14). Adeuda la suma de \$ 11.647,03 (pesos ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE con TRES CENTAVOS) a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos. Dicha deuda es la que motiva la ejecución, y en razón de la misma la acreedora ejercerá la facultad conferida por el Art. 132 de la Ley 3251, si no hubiere ofertas que superen dicho monto. El inmueble puede visitarse en compañía del martillero los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en efectivo el veinte por ciento (20%) en carácter de seña, con más el cinco por ciento (5%) en carácter de comisión del martillero, con más el uno por ciento (1%) en concepto de sellados. Asimismo, en el caso de corresponder pago de IVA y/o del tributo previsto en los Arts. 11 y 13 de la Ley 23.905, el martillero deberá retenerlo del comprador en el acto de la subasta. La posesión al comprador se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta y satisfecho el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador ĥaya abonado la seña y suscripto el acta de remate. En caso de que el mayor oferente no cumpliera esta condición en ese mismo acto, se realizará nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior. El martillero requerirá en el acto de suscribir el respectivo instrumento, la constitución de domicilio por el o los compradores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41º del Código Procesal. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Prensa Libre"

PUERTO SAN JULIAN, 26 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de SS el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se hace saber que el martillero público Braulio Rubén RAFUL, conforme lo dispuesto en autos "MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN c/FERNANDEZ Julia y Otros s/ EJECUCION FISCAL" (Expte. M-9653/06), rematará el día viernes 06 de diciembre de 2013, a las 10:00 hs., en sus oficinas de Mitre 567 de Puerto San Julián, el inmueble urbano identificado como Manzana 123, solar B, Parcela 002 de Puerto San Julián, inscripto en la Matrícula (submatrícula) N° 1249 del Departamento IV Magallanes, ubicado en la esquina de Colón y 25 de Mayo, con una superficie de 1.181,80

metros cuadrados, el que se encuentra baldío, libre de ocupantes, sin cercos, veredas, edificios ni mejoras, con acceso a las redes de servicios (gas natural, agua, energía eléctrica y redes telefónicas), sobre pavimento en ambas calles de las que es esquina. No pesan sobre el mismo deudas por servicios de ninguna clase. BASE: pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTAY DOS con CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.872,46). Adeuda la suma de \$ 52.003,48 (pesos CINCUENTA Y DOS MIL TRES CON CUÂRENTA Y OCHO CENTAVOS) a la Municipalidad de Puerto San Julián en concepto de Impuesto Inmobiliario y Servicios Retribuidos. Dicha deuda es la que motiva la ejecución, y en razón de la misma la acreedora ejercerá la facultad conferida por el Art. 132 de la Ley 3251, si no hubiere ofertas que superen dicho monto. El inmueble puede visitarse en compañía del martillero los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. En el acto de la subasta, el comprador deberá abonar en efectivo el veinte por ciento (20%) en carácter de seña, con más el cinco por ciento (5%) en carácter de comisión del martillero, con más el uno por ciento (1%) en concepto de sellados. Asimismo, en el caso de corresponder pago de IVA y/o del tributo previsto en los Arts. 11 y 13 de la Ley 23.905, el martillero deberá retenerlo del comprador en el acto de la subasta. La posesión al comprador se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta y satisfecho el saldo de precio. El acto no finalizará hasta tanto el comprador haya abonado la seña y suscripto el acta de remate. En caso de que el mayor oferente no cumpliera esta condición en ese mismo acto, se realizará nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior. El martillero requerirá en el acto de suscribir el respectivo instrumento, la constitución de domicilio por el o los compradores, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41º del Código Procesal. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario "Prensa Libre".

PUERTO SAN JULÍAN, 26 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial Nº 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, de Puerto San Julián, Dr. LUDOVICO PIO PALA; Secretaría Civil, Comercial, Laboral v de Minería a mi cargo, en autos caratulados "AGENCIA DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. S/CESION DE CUOTAS SO-CIALES" (Expte. Nº M-l 1384/13) se ha dispuesto la publicación del presente por el término de un día a los fines de hacer saber que se ha requerido la inscripción en el Registro Público de Comercio de la CESION DE CUOTAS SOCIALES efectuada mediante Convenio de Cesión de cuotas Sociales con firmas certificadas ante la Escribana María Julia I, Rodríguez, titular del registro Notarial Nro. 56 de la localidad de Cmte. Luis Piedra Buena, sobre la Sociedad de Responsabilidad Limitada AGENCIA DE INVESTIĜACION Y SEGURIDAD PRIVADA PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA S.R.L. inscripta bajo el Nro. 749, al folio 208/211, Tomo II del Libro de Sociedades año 2009, en los siguientes términos: MARCELA GABRIELA GUARDO, D.N.I.: 21.353.209 y MARIELA FLAVIA GUARDO, D.N.I.: 23.290.292 vende, cede y transfiere en forma definitiva e irrevocable y a título ONEROSO a GI-SELL MACARENA PRIETO, D.N.I.: 36.637.141, las cuotas sociales que cada una poseen y que en total ascienden a DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) cuotas de Capital social con un valor nominal de \$ 100 cada una, correspondientes a la totalidad de las cuotas que detentan en la Sociedad que gira bajo la razón social "AGENCIA DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA PUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", encontrándose incluidos en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación

alguna.- El precio de esta Cesión se conviene en la suma de pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500) cantidad que LAS CEDENTES percibieron en su totalidad en efectivo y de manos de LA CESIONARIA en proporción a la participación que cada una detenta en la sociedad.- En virtud de la cesión efectuada el capital social fijado en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) dividido en trescientas (300) cuotas de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una queda integrado de la siguiente forma: 1) ELENA ESTER CARBAJAL setenta y cinco cuotas sociales de capital (75) Y 2) GISELL MACARENA PRIETO doscientas veinticinco cuotas sociales del capital (225).-

PUERTO SAN JULIAN, 15 de Noviembre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-1

AVISO

Provincia de Santa Cruz Jefatura de Gabinete de Ministros Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "Perforación pozos de desarrollo PC-3004, PC-3005(D), PC-3006 y PC-3007" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 11 de diciembre del corriente año.

P-1

P-2

CONVOCATORIAS

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma SEAVE S.A., con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro 1 en lo Civil Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 40 de fecha 19-11-13 CONVOCA a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-13 a las 18,30 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas para la firma del Acta respectiva.- 2) Tratamiento y aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-07-13.- 3) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 18,30 Hs. Conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.-PRESIDENTE.-Carlos Aníbal OTAMENDI - VICEPRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 20 de Noviembre de 2013.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano Registro Nº 45 Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz SERVICON S.A.

SERVICON S.A. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRIPTO EN EL ART. 16 DEL ESTATUTO SOCIAL, CITA POR DOS DIAS, DE MANERA SIMULTANEA EN PRIMER Y SEGUNDA CONVOCATORIA, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2013 EN LA SEDE SOCIAL DE BARRIO INDUSTRIAL DE CAÑADON SECO. LA PRIMER CONVOCATORIA ES PARA LAS 09.00 HORAS Y, EN EL FRACASO DE LA MISMA, LA ASAMBLEA SE CELEBRARA VALIDAMENTE EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR, PERO A LAS 10.00 HORAS. TODO ELLO CON EL OBJETO DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA;
- 2) TRATAMIENTO GENERAL DE GESTION 2008 Y 2009 CON LOS RESPECTIVOS BALANCES 2008; y 2009.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE LA ASAMBLEA SERA EFECTUADA CON PRE-SENCIA DE ESCRIBANO PUBLICO Y EN EL MARCO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ACCIONARIOS LEY 19.550, ART. 248, 272 Y CONCORDANTES.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE PARA ASISTIR A LA ASAMBLEA DEBEN CURSAR CON UNA ANTELACION MINIMA DE TRES DIAS HABILES AL DE LA FECHA FIJADA, COMUNICACION POR ESCRITO AL DIRECTORIO DE LA EMPRESA, SOLICITANDO SU INSCRIPCION EN EL LIBRO DE ASISTENCIA.

ANDREA NATALIA QUINTERO
DNI 26.520.667
PRESINDENTE SERVICON S.A.
AGUSTIN ALEJANDRO CARRIZO
DNI 17.095.182
VICE PRESIDENTE SERVICON S.A.
LIC. MABEL HERRERA
DNI 20645034
TESORERA SERVICON S.A.

P-5

NOTIFICACIONES

C.P.E.

La Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente Nº 645.863-CPE-l 1 caratulado "Instruir Sumario administrativo personal jerárquico docente", notifica por este medio a la Señora Blanca Mabel GARCIA (D.N.I. Nº 21.383.813) de la Resolución Nº 1221/13 de fecha 02 de Julio de 2013, cuya parte resolutiva, en lo pertinente, se transcribe a continuación: "ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Sumario Administrativo Docente dispuesto por la Resolución Nº 1294 de fecha 21 de junio de 2011, emanada de la presidencia de este Organismo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los interesados...".-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dr. DAVID E. GHIZZARDI

Director Provincial de Asuntos Jurídicos Consejo Provincial de Educación

P-3

La Dirección de Sumarios Zona Norte sita en Máximo Berezoski y Gobernador Gregores (Escuela de EGB N° 29), 1° piso, de Caleta Olivia, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Claudia Sivak, hace saber a la Sra. SILVIA ELVIRA BONOMO, DNI N° 13.305.667, con domicilio desconocido, que se ha procedido al cierre de la fase Instructoria conforme lo dispuesto por el Art.85°

del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente dice: "... Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil trece ...IV) CONCLUSIONES:. RESUELVE: 1°) ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA a la docente SILVIA ELVIRA BONOMO, DNI Nº 13.305.667, docente de la Escuela Nº 17 de la localidad de Los Antiguos, por incumplimiento a la Ley 14.473, Art. 5 Incs. a) c) y d), y Art. 13 Inc. c); y Ley 26.206, Art. 67, -Derechos- Inc. a), y -Obligaciones- Inc. a) por los motivos expuestos.-2°) NOTIFICAR a la sumariada por edictos, por el término de ley ...V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE: Seguidamente y para conocimiento del imputado se transcribe textualmente la parte pertinente del Acuerdo 219/96 de aplicación en este estadio: 'Art.85°: Agotada la investigación, el instructor deberá formular conclusiones en las que con toda claridad se expedirá sobre los elementos de prueba colectados, las irregularidades concretas que en su caso considere acreditadas. Procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargos según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado" "Art.86º: De las conclusiones referidas en el artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a los efectos de que en el plazo de DOS (2) días formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes, y acompañe los que obraren en su poder" "Art.87": Dentro del mismo término, y si considerare éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en 8 (OCHO) días más, ampliación que automáticamente quedará acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de 10 (DIEZ) días, a los fines señalados" "Art.88°: Durante el transcurso del plazo indicado en los Arts. 86 y 87, el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también solicitar se lo autorice a extraer copias a su costa." A los fines expresados, esta instrucción habilita la sede de la Dirección de Sumarios, sita en Vivienda EGB Nº 29 de la localidad de Caleta Olivia, en los horarios de 9,30 a 14.00 días hábiles. A requerimiento de parte, y a partir del vencimiento del plazo acordado, por el Artículo 86º del Acuerdo 219/96, procedería la ampliación prevista por el Artículo 87 del referido Acuerdo.- Fdo. Dra. Claudia Sivak - Instructora Sumariante- Víctor Pastrana - Secretario de Actuaciones.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-CALETA OLIVIA, 10 de Octubre de 2013.-

Dra. CLAUDIA M. SIVAK Instructura Sumariante Z.N. Consejo Pcial. de Educación

P-3

LICITACIONES

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 10/

OBJETO: "ADQUISICION DE (08) OCHO VEHICULOS 0 KM., AÑO 2013, DESTINADOS A SER SORTEADOS EN LOS SORTEOS DEL JUEGO TELEBINGO SANTACRUCEÑO"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 990.000,00 (PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CON 00/100)

FECHA Ý HORA DE APERTURA DE OFER- TAS: 26 DE DICIEMBRE DE 2013 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO: LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500,00 (PESOS QUINIENTOS 00/100).-

P-



Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Pública: Subsecretaría de Obras Públic



AVISO DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACION PUBLICA Nº 129/13.

MALLA 638 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

RUTA NACIONAL Nº 40

TRAMO: LA ESPERANZA EMPALME R.P.

LONGITUD: 131,05 KM

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MI-LLON SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.068.000,00).

FECHADE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 26 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 96/13 - MALLA 312,

Licitación Pública Nº 97/13 - MALLA 313B, Licitación Pública Nº 100/13 - MALLA 501, Licitación Pública Nº 104/13 - MALLA 509, Licitación Pública N° 129/13 - MALLA 638.-

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 16 de octubre de 2013 -

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.-VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$5.000.00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL **PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3º Piso - D.N.V.-

P-3



Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públic



AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/13.-OBRA: RUTA NACIONAL Nº 40 - PROVIN-CIA DE SANTA CRUZ.-

TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL Nº 3.-

SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51.-

TIPO DE OBRA: Fresado y Construcción de carneta asfáltica con mezcla en caliente -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUAREN-TA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.300.000,00) a Noviembre de 2013.-

GARANTIA DE LA OFERTA: CUATROCIEN-TOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00)

PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFER-TAS: Se realizará el día 13 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.-

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo Avenida Julio A. Roca Nº 734/8 (1067) Capital Federal - 3º Piso - D N V -

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4778	
DECRETO DEL PODER E	JECUTIVO	
1931	Págs.	1/2
DECRETOS SINTETIZ	ZADOS	
1929 – 1930 – 1932 – 1933 – 1934 – 1935/12	Pág.	2
RESOLUCIONE	~	
1441/IDUV/13 – 311/DGRT/13 – 1411 – 1412 – 1419 – 1	420 – 1421 - 1422/IDUV/13Pág.	2
ACUERDOS		
089-090-091-092-093-094-095-096/CAP/13	Págs.	11/14
EDICTOS		
FERNANDEZ – JOLLY – RODRIGUEZ – MAUPR	VEZ - SANDOVAL – CAICHEO –	
ETOS. Nros. 205 – 186/13 (PET. DE MENS.) – PER	EYRA – ETO. Nº 207/13 (PER. DE	
CAT.) – ARIAS Y DIAZ BARRIA – HERNANDEZ C/	BARCHI Y OTROS – LA PRINCESA	
S.A. – VOGEL MANN – SANCHEZ – TOMASOTTI –		
PALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN C/ MUÑOZ/ F	ERNANDEZ Y OTROS – AGENCIA	
DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA PU	MA SRLPágs.	14/17
AVISO		
SMA/ PERF. POZO PC-3004	Pág.	17
CONVOCATORIA		
SEAVE S.A. – SERVICON S.A	Pág.	17
NOTIFICACIONI		
CPE/BLANCA GARCIA/BONOMO SILVIA	Pág.	17
LICITACIONES		
10/LOAS/13 - 129 - 03/DNV/13 - 53 - 58/MRG/13 -	004/MPD/13	17/18



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS AL SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 53/MRG/13

OBJETO: Adquisición de Cubiertas destinadas a los Móviles y Maquinarias del Departamento de Flotas y Equipos área Dirección de Obras Viales y solicitadas por la Dirección Gral. de Obras y Servicios dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUI-NIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 522,730,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 5.227,30)

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 27 de Noviembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España Nº 38 - en el horario de 09 a 15 horas.-

RECEPCION DE OFERTAS: El día 16 de Noviembre de 2013 hasta la hora 11:30, en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España Nº 38.

APERTURA: El día 16 de Diciembre de 2013, a las 12:00 Hrs. en las dependencias del Departamento Compras, sito en calle España N°38.-



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 58/MRG/13

OBJETO: Adquisición de doscientos ochenta mil (280.0000) litros de gas oil y noventa mil (90.000) litros de nafta súper, destinados al parque automotor municipal solicitado por la Dirección de Depósito y Abastecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MI-LLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 2.262.930,00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 22.629,30).-

CONSULTA DE PLIEGOS: A partir del día 02 de Diciembre del corriente año, en las dependencias del Departamento Compras, en el horario de 09 a 15 horas.

RECEPCION DE OFERTAS: El día 06 de Diciembre de 2013 hasta la hora 10:00, en las dependencias del Departamento Compras.

APERTURA: El día 06 de Diciembre de 2013, a las 11:00 Hrs. en las Instalaciones del Departamento Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sita en España 38 1er. piso.-

P-2



"LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO, ANUNCIA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 004/13"

Cuyo objeto es la adquisición de 1 (un) móvil tipo minibus.

Fecha de apertura de sobres: 12 de Diciembre de 2013.

Hora de apertura: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415.

Valor pliego de bases y condiciones: \$ 1.000,00 (pesos un mil con 00/100).

Adquisición de pliegos: Dirección de Recaudación todos los días hábiles de 07:30 a 13:30 hs. sita en calle Almte. Brown 415.TE: (0297) 4872248/4872261.

Consultas: Dirección de Adquisiciones v Contrataciones, sita en calle Almte. Brown 415. TE: (0297) 4872248/4272261/4870674.

Presupuesto oficial: \$ 900.000,00 (pesos novecientos mil con 00/100).

P-2